



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2014-0178-00
Demandante: KATHERINE PATRICIA HENRIQUEZ POLO
Demandado: CRISTIAN CASTILLA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándole que la parte demandante solicita corrección del numero de la cedula del demandado que quedó registrado en el oficio que comunica las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de Julio de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f103ed7ee94db625a0851260b1b7fb80ab181c28d84e96eab49ff5dd191cf5

Documento generado en 06/07/2021 02:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: **ALIMENTOS DE MENORES**
Radicado: **080013110003-2014-0178-00**
Demandante: **KATHERINE PATRICIA HENRIQUEZ POLO**
Demandado: **CRISTIAN CASTILLA JIMENEZ**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que, por error, en providencia de fecha 03 de febrero de 2021, se colocó un numero de cedula que no correspondía con la del demandado.

Por lo anterior, se procedió a hacer la consulta en la página de la Policía Nacional a fin de corroborar el número de cedula del demandado arrojando que el número 1.129.538.019, si corresponde al del señor CASTILLA JIMENEZ CRISTIAN CAMILO.

En consecuencia, se procederá a corregir la mencionada providencia judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la parte resolutive de la providencia de fecha 03 de febrero de 2021, la cual quedará de la siguiente manera:

1. Oficiése al pagador de CAJA HONOR POLICIA NACIONAL, con el objeto de comunicarle que en los descuentos ordenados al señor CRISTIAN CAMILO CASTILLA JIMENEZ con C.C. No. 1.129.538.019, por concepto de alimentos, cesantías parciales y definitivas, y demás emolumentos que devenga el demandado, deben consignarse en la cuenta de ahorros N° 4-160-10-51898-0 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de KATHERINE PATRICIA HENRIQUEZ POLO con C.C. 1.129.579.737. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a228393379843ee79e79e3e144e1da36664fd29028c4be0ed61cca5dace560**
Documento generado en 06/07/2021 04:07:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 101
Fecha: 07 de julio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
06 de julio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria